



CUT: 228702-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA**

Yurimaguas, 17 de noviembre de 2023.

### **VISTO:**

El expediente administrado presentado por el señor Ye Shuangshuang, en calidad de Representante Legal Común de CONSORCIO VIAL LORETO con R.U.C. N° 20608314165, sobre Autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en la infraestructura hidráulica pública multisectorial. Asimismo, para obtener dicha autorización se debe acreditar que se cuenta con la Certificación Ambiental del Proyecto;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGR, disponen los procedimientos

administrativos de la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Carta SP N°321- 2023- CVL, de fecha 03 de noviembre del 2023, el señor Ye Shuangshuang, en calidad de representante Legal Común del Consorcio Vial Loreto, identificado con R.U.C N° 20608314165; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras Complementarias en Fuente Natural de Agua e Infraestructura Hidráulica Multisectorial de 8 Alcantarillas, aprobado con Resolución Gerencial N° 085-2023-MTC/21GO, de fecha 20 de octubre 2023, para el proyecto *“Mejoramiento y Construcción de la Carretera Saramiriza - Borja, distrito de Manseriche - Datem del Marañón - Loreto”*.

Que, con Informe N° 0255-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA/MDPMT de fecha 10.11.2023, se genera el recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.A-ALA.AA/DJRS, de fecha 13 noviembre del 2023, se recomienda: *“i) Autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto Mejoramiento y Construcción de la Carretera Saramiriza-Borja, distrito de Manseriche - Datem del Marañón – Loreto; ii) Pedir opinión de asesoría legal de la ALA Alto Amazonas; y, iii) Proyectar Resolución Administrativa de Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua e infraestructura hidráulica multisectorial para su aprobación por la Administración Local de Agua Alto Amazonas”*

Que, conforme lo establece el requisito establecido en el literal a) de la norma bajo análisis, se debe cumplir con presentar el Formato Anexo 24, el cual a su vez exige la presentación de la Memoria Descriptiva debidamente firmada y visada por el Ingeniero Residente Obra. Así pues, se tiene de autos que, dicho instrumental ha sido firmado y visado por el profesional Ing. Colegiado Luis Miguel Benites Pacheco, CIP N° 57447, por lo que, en ese extremo se tiene por cumplido con el requisito este requisito de Ley.

Que, respecto a la Certificación Ambiental tenemos que, la Dirección General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Informe Técnico N°007-2019-MTC/16.02 VAPM, concluye: *“Conforme a lo declarado por la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado mediante Memorandum N° 306-2019-MTC/21 e Informe N° 031-2019-MTC/21.GE/ASE, la obra “Mejoramiento y construcción de la carretera Saramiriza - Borja, Distrito de Manseriche - Datem del Marañón - Loreto” SNIP 203967, por encontrarse dentro del Decreto Supremo N° 042-2019-PCM que declara el Estado de Emergencia. **En ese sentido el referido proyecto no requiere cumplir con el trámite de evaluación ambiental,** de acuerdo a lo señalado en el artículo 11-A° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del SEIA”*. En efecto, se tiene por cumplido el requisito de certificación ambiental, regulada por el artículo 36°, literal a) del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Finalmente, durante la ejecución de obra, se advirtió la necesidad proyectar las 8 alcantarillas nuevas surge a raíz de nuevos cuerpos hídricos a lo largo de la vía. Según evaluación hidrológica, en los kilómetros 08+000 al km 16+220. La instalación de estas estructuras se justifica en la necesidad de evacuar las aguas de lluvias que permitan el buen

drenaje longitudinal y transversal en la ejecución de la carretera según el curso de agua existente, así como previendo los límites y alcances de los parámetros hidráulicos de campo y del proyecto. En tal sentido, se justifica el Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 048-2021MTC/21 aprobado por la Resolución Gerencial N° 085-2023-MTC/21. GO, contempla estructuras hidráulicas a incorporar correspondientes a 8 nuevas alcantarillas a lo largo de la vía en construcción

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de las obras mínimas solicitadas, otorgando un plazo de 135 días;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración local de Agua Alto Amazonas; y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – **AUTORIZAR** a favor de **CONSORCIO VIAL LORETO** con R.U.C. N° 20608314165; la ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y construcción de la carretera Saramiriza-Borja, Distrito de Manseriche - Datem del Marañón - Loreto” SNIP 203967, según las características señaladas en los cuadros a continuación:

**Tabla 1. Datos de la solicitud de Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua e infraestructura hidráulica multisectorial**

<b>Titular</b>	Consortio Vial Loreto	
<b>RUC N°</b>	20608314165	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Mejoramiento y Construcción de la Carretera Saramiriza – Borja, Distrito de Manseriche - Datem del Marañón – Loreto	
<b>Plazo de ejecución</b>	135 días	
<b>Ubicación Política</b>	Departamento	Loreto
	Provincia	Datem del Marañón
	Distrito	Manseriche
	Sectores	Comunidad: Chorros y Borja
<b>Cuerpos de agua a intervenir</b>	Quebrada S/N 1 cruce con la prog. km 09+000.00, Quebrada S/N 2 cruce con la prog. Km 12+605.60 y Quebrada S/N 3 cruce con la prog. km 14+023.00	
<b>Unidad Hidrográfica</b>	Intercuenca 49877	
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Amazonas
	<b>ALA</b>	Alto Amazonas

**Tabla 2. Datos técnicos de las alcantarillas proyectadas**

N°	PROGRESIVA		UBICACIÓN				TIPO DE ESTRUCTURA	LONGITUD (M)	Función
			COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18S						
	(km)	Descripción	INGRESO		SALIDA				
			ESTE	NORTE	ESTE	NORTE			
1	09+000.00	Alcantarilla Nueva	221397.999	9500281.454	221406.17	9500278.615	MCA 150x100-ENCOFRADO	8.65	Desfogue de quebrada pequeña y alivio de zanja
2	10+747.30	Alcantarilla Nueva	221179.858	9501968.956	221164.264	9501969.253	MCA 100x100-ENCOFRADO	15.6	Alivio de zanja
3	11+358.30	Alcantarilla Nueva	221043.618	9502527.179	221050.7	9502532.891	MCA 100x100-ENCOFRADO	9.09	Alivio de zanja
4	11+960.00	Alcantarilla Nueva	220784.336	9503062.197	220790.03	9503066.604	MCA 100x100-ENCOFRADO	7.2	Alivio de zanja
5	12+337.00	Alcantarilla Nueva	220605.961	9503381.033	220614.356	9503380.07	MCA 100x100-ENCOFRADO	8.45	Alivio de zanja
6	12+605.60	Alcantarilla Nueva	220636.11	9503647.267	220645.303	9503647.568	MCA 150x100-ENCOFRADO	9.2	Desfogue de quebrada pequeña y alivio de zanja
7	13+626.00	Alcantarilla Nueva	219929.644	9504018.587	219926.01	9504026.546	MCA 100x100-ENCOFRADO	8.75	Alivio de zanja
8	14+023.00	Alcantarilla Nueva	219548.272	9503895.296	219559.152	9503908.737	MCA 150x100-ENCOFRADO	17.3	Desfogue de quebrada pequeña y alivio de zanja

**ARTICULO 2°.** – **EL PLAZO** de vigencia de la presente autorización es de 135 días, el mismo que se computará a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTICULO 3°.** – **PRECISAR** que **CONSORCIO VIAL LORETO**, como titular del proyecto, deberá informar la culminación de las obras autorizadas, asimismo asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 5°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a **CONSORCIO VIAL LORETO** al correo electrónico registrado en la solicitud: [consorciovialloreto@crec10peru.com.pe](mailto:consorciovialloreto@crec10peru.com.pe) en modo y forma de ley, poniendo de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIA ISABEL ORTIZ VARGAS**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA (E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS